

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

CC INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, me permito informar a este Consejo General que el día veintidós de agosto del año en curso, el Instituto Electoral del Distrito Federal celebró un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con la Universidad Nacional Autónoma de México.

Como objeto del convenio suscrito, se establecen las bases a través de las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de actividades docentes, de investigación y de difusión de la cultura; así como de intercambio académico, asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, organización de cursos, talleres y seminarios, intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a banco de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.

Ambas instituciones se comprometen a celebrar convenios específicos de colaboración, para la ejecución de las acciones contempladas en el convenio general, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Para el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del convenio suscrito, las partes acordaron integrar una Comisión Técnica, formada por parte de la Universidad Nacional Autónoma de México, por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal por la Dirección del Centro de Formación y Desarrollo, con las atribuciones de determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución y coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del mismo, darles seguimiento y evaluar sus resultados.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se hará por cuenta de la institución a la que prestan sus servicios.

El personal que se seleccione para la realización de las actividades derivadas del convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la Institución que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, en consecuencia, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo del convenio suscrito, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Asimismo, quedó expresamente pactado que las instituciones no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

La vigencia del convenio será indefinida y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma.

Finalmente, se informa que en razón a que el convenio es producto de la buena fe, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo por la Comisión Técnica antes referida y que ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del convenio general o de los convenios específicos que llegaren a suscribirse.

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE



1576



NUMERO DE REGISTRO: 9418-374-7-VII-00.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y, EL LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
3. Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el 6º Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "EL IEDF"

1. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyo Libro Tercero se creó "EL IEDF".
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como en el párrafo primero del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
3. Que en términos del segundo párrafo del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es un organismo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



4. Que en términos de lo establecido en el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, entre otras, la de representar legalmente a "EL IEDF".
5. Que de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 130 del Código Electoral del Distrito Federal, el Presidente del Consejo General con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral.
6. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de coordinar los trabajos de actualización, capacitación y profesionalización del personal de "EL IEDF".
7. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Ejército Nacional Número 1130, Colonia Los Morales Polanco, C.P. 11510, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio.
2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración y Apoyo en términos del presente documento, sujetándose a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para organizar y desarrollar actividades en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

SEGUNDA: ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:



- a) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación.
- c) Promover la organización de cursos, talleres y seminarios en áreas de interés para ambas partes.
- d) Intercambio de material bibliográfico y hemerográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por parte de "EL IEDF", por la Dirección del Centro de Formación y Desarrollo, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que cuando se generen seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente Convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se harán por cuenta de la institución a la que prestan sus servicios.



SIXTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia indefinida y empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA: TERMINACION ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, con anticipación a su vencimiento, mediante aviso a la contraparte notificándolo con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros.



DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los convenios específicos.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de AGOSTO de dos mil uno.

POR "LA UNAM"

DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR

POR "EL IEDF"

LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL